

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 1476 de fecha 25 de agosto del corriente año, prorroga por el término de un (1) año a partir de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 10.291 -Adicional Jubilatorio Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. N° 1476 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

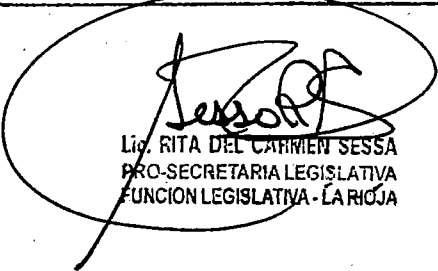
L E Y N° 10.416.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

**LIC. RITA DEL CARMEN SESSA - PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.416

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 25 de agosto de 2021.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.291 — Adicional Jubilatorio Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se creó el Adicional Jubilatorio Provincial, cuyo objeto es complementar el haber de pasividad abonado por la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSeS-, en un monto equivalente al beneficio previsto por el Decreto F.E.P. N° 880/07, denominado "Quincenita".

Que, la Ley N° 10.291, promulgada mediante Decreto F.E.P. N° 1.056/20, y publicada en B.O. N° 11.791 de fecha 25/08/20, prevé en su Artículo 1°, la vigencia de un (1) año a partir de su publicación.

Que, el Adicional Jubilatorio Provincial puede ser solicitado por todos aquellos agentes alcanzados por la normas, que cumplan con los requisitos legales exigidos para el otorgamiento de su jubilación ordinaria, durante su plazo de vigencia y dentro de los 60 días de cumplida aquella condición.

Que, a los fines de favorecer a una mayor cantidad de agentes con la posibilidad de acceder al régimen de pasividad en mejores y más beneficiosas condiciones, resulta necesario hacer extensivo el Adicional Jubilatorio Provincial a todos aquellos que cumplan con los requisitos legales exigidos para el otorgamiento de su jubilación ordinaria, con posterioridad al vencimiento del plazo original de vigencia previsto por la mencionada norma.

Que, resultando imposible seguir el trámite ordinario previsto para la sanción de las leyes, y al no tratarse la cuestión de una materia prohibida por el Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución Provincial, corresponde hacer uso de la facultad allí prevista, remitiendo la decisión adoptada a la Cámara de Diputados para su ratificación.

POR ELLO, y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de su vencimiento, la vigencia de la. Ley N° 10.291.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, los Ministros de la Función Ejecutiva y el Secretario General y Legal de la Gobernación.-

10.416

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley N° 10.356

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos ordenados por el Artículo 126°, Inciso 12) tercer párrafo, de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1476/21.-

ING. ARIEL MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ING. JUAN VELARDEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

CR. FEDERICO BAZÁN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
E INDUSTRIA

ARIEL PUY SORIA
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRA Y
HÁBITAT

DRA. GABRIELA ASÍS
MINISTRA DE SEGURIDAD,
JUSTICIA Y DD.HH.

DR. FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

DR. JUAN LUNA
JEFE DE GABINETE

ARMANDO MOLINA
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

PROF. ADOLFO SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA

GABRIELA PEDRALI
MINISTRA DE DESARROLLO,
IGUALDAD E INTEGRACION

DR. JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

PROF. GUSTAVO LUNA
MINISTRO DE TURISMO Y
CULTURAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


VIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA